



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

5.6

Iniciativa de Ley que reforma la fracción II del artículo 1, y adiciona un párrafo al artículo 5 de la ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

11 JUL 2023
Presentado en el Pleno
Turno a la Comisión (es) de:
Igualdad Sustantiva y de Género.

La que suscribe, **Diputada Rocío Aguilar Tejada**, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28, fracción I, y 35, fracción I, de la Constitución Política; así como los artículos 26, numeral 1, fracción XI, 27, numeral 1, fracción I, 135, numeral 1, fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, me permito presentar a esta Asamblea **Iniciativa de Ley que reforma la fracción II del artículo 1, y adiciona un párrafo al artículo 5 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco** misma que se fundamenta en la siguiente:

INFOLEJ
3086-LXIII

08277

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
11 JUL 2023
HORA

1.- La seguridad pública y la paz social son derechos humanos fundamentales para el desarrollo integral de la personalidad de todos los ciudadanos, así como una condición humana necesaria para la vida en sociedad, motivo por el cual estos derechos deben ser garantizados por el mismo gobierno, en virtud de que se encuentran tutelados por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Cuando se habla de la familia, la doctora Pérez Montserrat, de la Universidad Nacional Autónoma de México, menciona que esta es el núcleo de toda sociedad, pues es el lugar donde las personas conocemos los valores humanos, sociales, morales, culturales e incluso los religiosos, y con base en ellos aprendemos a relacionarnos socialmente, por tanto,

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJANO
DE: [Firma]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma la fracción II del artículo 1, y adiciona un párrafo al artículo 5 de la ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

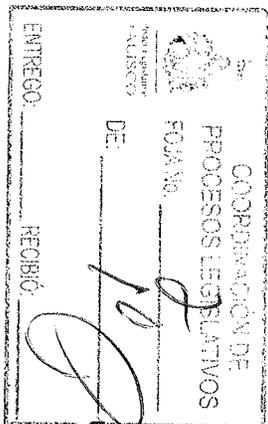
NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

resulta lógica la premisa que plantea la autora de que cuando hay violencia desde el seno de la familia, correctamente llamada violencia intrafamiliar, las repercusiones no solo se ven reflejadas en la vida emocional y social de los integrantes de la familia, sino que también tenemos importantes repercusiones en el exterior o en la comunidad como la desintegración de los valores sociales e individuales, la disolución del núcleo familiar y el incremento de la delincuencia.¹

3. A tenor de la anterior aseveración resulta imperativo que el gobierno asuma el compromiso de mantener la seguridad de los ciudadanos, tomando como prioridad salvaguardar la integridad física y psicológica de los ciudadanos dentro del seno familiar, ya que también es un derecho garantizado por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4to.

4.- Mitigar los estragos de la violencia en nuestro Estado y lograr alcanzar una genuina paz social no es tarea sencilla, pues como se desprende del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, la prevención social es un proceso que demanda acciones de corto, mediano y largo plazos orientadas a lograr, de manera progresiva, cambios socioculturales que permitan la configuración de relaciones libres de violencia y delincuencia.² En este sentido, es una falacia argumentar que la violencia es inevitable y necesaria, pues hasta la misma Organización Mundial de la Salud sostiene que, por el contrario, la violencia es prevenible disminuyendo factores de riesgo, esto a través de



¹ PÉREZ, Montserrat. n.d. "Vista de La violencia intrafamiliar. | Boletín Mexicano de Derecho Comparado." Revista Jurídica UNAM. (Consultado el 10 de Junio del 2023). <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3595/4336>.

² Cfr. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014#gsc.tab=0



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

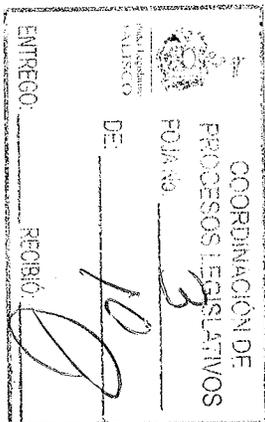
Iniciativa de Ley que reforma la fracción II del artículo 1, y adiciona un párrafo al artículo 5 de la ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

DEPENDENCIA

medidas alternativas que impulsen cambios culturales y que, a su vez, contrarreste la violencia y fomente una cultura de paz.³

5.- Comprender a qué tipo de violencia nos enfrentamos cuando se habla de la violencia intrafamiliar es un paso en el camino correcto en la lucha por crear rutas y modelos de trabajo eficientes que logren, de primera mano, atender eficaz y efectivamente a las víctimas y, en segundo término, romper ciclos de violencia impregnados en las relaciones humanas que, como lo menciona la antropóloga Romero Flor, se convierten en referentes culturales que se aprenden y se repiten⁴, así pues, debemos emprender la lucha y el camino por que estas conductas adoptadas y reproducidas sean en sentido positivo y que abonen a la sociedad.

6.- Romero Flor infiere que el ser humano responde de acuerdo con su entorno que, si es violento, asumirá y aprenderá a resolver los conflictos de forma violenta⁵; Romero también explica que el sociólogo y matemático de la Universidad de Oslo, Johan Galtung planteaba que, para romper el espiral de la violencia, hay que transformar los ciclos viciosos en ciclos virtuosos; la paz se define como la capacidad de enfrentar los conflictos con empatía, no-violencia y creatividad⁶.



³

Cfr. https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/67411/a77102_spa.pdf;jsessionid=E28DC383F57560DF8E03AF3F9C45B482?sequence=1 (Consultado el 10 de junio de 2023).

⁴ Romero Medina, Flor A. n.d. "Violencia y cultura de paz." Repositorio UASB. (Consultado el 10 de Junio del 2023). <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1049/1/RAA-25-Romero-Violencia%20y%20cultura%20de%20paz.pdf>.

⁵ Ibid.

⁶ Ibid.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma la fracción II del artículo 1, y adiciona un párrafo al artículo 5 de la ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

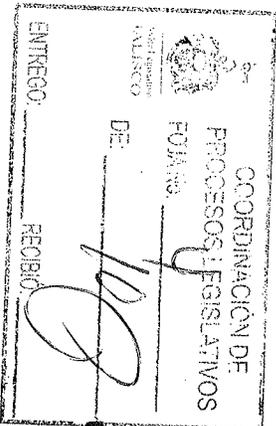
7.- Hablar de paz y de transformación pacífica de conflictos es un tema sumamente complejo porque estos propios conceptos han evolucionado a lo largo del tiempo; al día de hoy la paz no solo significa la ausencia de conflictos, sino que implica una armonía interpersonal del individuo y, a su vez, con todos los elementos que lo rodean.

En este sentido, el sociólogo Galtung dice que el hombre es un ser con capacidad de paz⁷, motivo por el cual, desde el Poder Legislativo de Jalisco, se deben buscar estrategias y acciones que impacten positivamente el entorno personal, familiar y social, porque con base en ello es posible construir una cultura de paz que, a su vez propicie la sana convivencia y la paz social.

Es por lo anterior que se proponen reformas y adiciones a la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, mismas que se detallan en el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Propuesta
<p>Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.</p> <p>Artículo 1. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto:</p> <p>I. Establecer las bases para la coexistencia pacífica de los miembros de la familia como célula básica de la sociedad;</p>	<p>Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.</p> <p>Artículo 1. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto:</p> <p>I. (...)</p>

⁷ Ibid.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

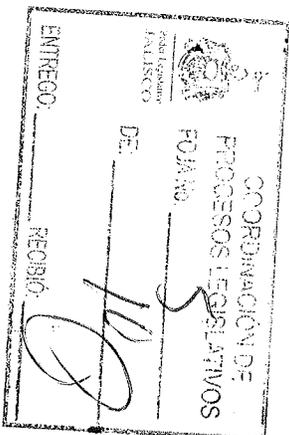
SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma la fracción II del artículo 1, y adiciona un párrafo al artículo 5 de la ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

NUMERO

DEPENDENCIA

<p>II. Promover y estimular una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco objetivo de libertad y equidad, entre los integrantes de la familia, con el propósito de erradicar la violencia intrafamiliar; y</p> <p>III. Establecer las bases de coordinación y colaboración, y competencia de los servicios con que cuenta el Estado, instituciones y procedimientos para la atención de personas receptoras y generadoras de violencia intrafamiliar.</p>	<p>II. Promover y estimular una cultura de paz que favorezca y coadyuve a crear un marco objetivo de libertad y equidad, entre los integrantes de la familia, con el propósito de erradicar la violencia intrafamiliar; y</p> <p>III. (...)</p>
<p>Artículo 5. Para efecto de esta Ley, se entiende por:</p> <p>Familia: Conjunto de personas unidas por parentesco, matrimonio o concubinato, que como célula fundamental de la sociedad es una institución de interés público y ámbito natural de convivencia propicio para el entendimiento, comunicación y desarrollo de los valores necesarios en la formación y perfeccionamiento de la persona y de la sociedad.</p> <p>Las relaciones familiares deben aspirar a servir al pleno entendimiento de los valores de la existencia humana. Por ello, tenderán a excluir toda subordinación o sometimiento vejatorios de la dignidad humana;</p> <p>Violencia Intrafamiliar: Es la acción u omisión intencional que ponga en peligro o afecte la integridad física, psicológica o sexual, que se ejerce en contra de algún miembro de la familia, por otro integrante de la misma, independientemente de que pudiese constituir delito.</p>	<p>Artículo 5. Para efecto de esta Ley, se entiende por:</p> <p>Familia: (...)</p> <p>Violencia intrafamiliar: (...)</p> <p>Persona generadora de violencia intrafamiliar: (...)</p> <p>Persona receptora de violencia intrafamiliar: (...)</p> <p>Modelos de Atención: (...)</p> <p>Programa Permanente: (...)</p> <p>Cultura de Paz: Conjunto de herramientas y estrategias encaminadas a la construcción de la paz y a la transformación no violenta de los conflictos a través de acciones concisas y coherentes que promuevan el bienestar, la igualdad, la identidad y la seguridad de los individuos que conforman</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

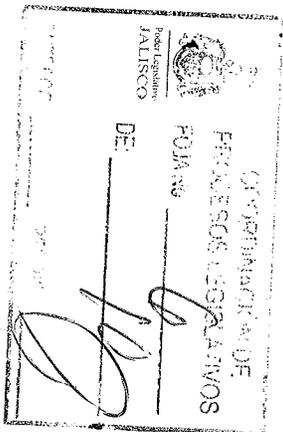
SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma la fracción II del artículo 1, y adiciona un párrafo al artículo 5 de la ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

NUMERO

DEPENDENCIA

<p>Se equipara a violencia intrafamiliar el maltrato físico o psicológico que se infiere en contra del tutor, curador, pupilo, amasia o amasio, hijos de éste o aquélla, de quien habite en el domicilio del agresor o de la persona a quien el agresor le deba dar cuidado o protección.</p> <p>Persona generadora de violencia intrafamiliar: Quien realiza actos u omisiones que provoquen situaciones de violencia intrafamiliar;</p> <p>Personas receptoras de violencia intrafamiliar: Quien recibe, o se le provoque de cualquier forma, alguna o varias de las acciones u omisiones de violencia intrafamiliar, por parte de persona con la que tengan algún vínculo familiar, o su equiparación;</p> <p>Modelos de Atención: Los sistemas integrales y multidisciplinarios mediante los cuales se captan, atienden, da seguimiento, y se evalúan las situaciones de violencia intrafamiliar, sistematizando los resultados de los procesos, para retroalimentar los propios modelos;</p> <p>Programa Permanente: Es el proyecto para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, el cual se integra con los programas y estrategias institucionales, públicas y privadas;</p> <p>Consejo: El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar.</p> <p>Prevención: Las medidas tendientes a evitar que se produzca la violencia en cualquiera de sus modalidades, entre las personas que tengan algún vínculo o parentesco familiar.</p>	<p>una familia o que tengan algún vínculo o parentesco familiar.</p> <p>Consejo: (...)</p> <p>Prevención: (...)</p> <p>Atención: (...)</p> <p>Organismo Estatal: (...).</p>
--	--





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma la fracción II del artículo 1, y adiciona un párrafo al artículo 5 de la ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

NUMERO

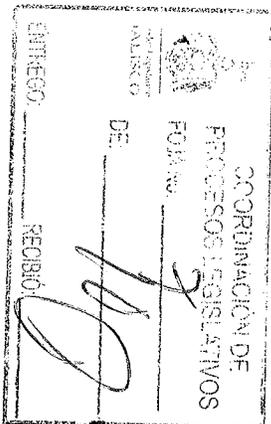
DEPENDENCIA

<p>Atención: Los servicios que se presten con el fin de proteger a los receptores de la violencia intrafamiliar, así como de quienes la generan.</p> <p>Organismo Estatal: El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.</p>	
--	--

REPERCUSIONES

Jurídicas: La propuesta de reforma tiene repercusiones jurídicas en la medida en que busca favorecer en todo momento el debido desarrollo de la personalidad de todos y cada uno de los integrantes de una familia o de aquellos que tengan algún vínculo o parentesco familiar, esto a través del fomento de la cultura de paz, de solución pacífica de conflictos y de sana convivencia que le permita a los ciudadanos vivir en entornos libres de violencia, asimismo pretende garantizar el derecho al debido desarrollo integral de los ciudadanos dentro del seno familiar y, a su vez, garantizar los derechos a la seguridad pública y la paz social, tal y como se desprende de los artículos 4to. y 21 respectivamente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sociales: La propuesta de reforma tiene la finalidad de que los ciudadanos y las autoridades trabajen y transformen ciclos de violencia que suelen estar impregnados en nuestra sociedad y que afectan física y emocionalmente a todos los ciudadanos, principalmente cuando esta violencia es generada y reproducida desde el núcleo familiar, porque entonces el individuo aprende a solucionar sus conflictos con el uso de la fuerza, poder y/o la violencia y esta conducta la reproduce en el exterior logrando afectar, consciente o inconscientemente, a aquellos que lo





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma la fracción II del artículo 1, y adiciona un párrafo al artículo 5 de la ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

rodean; en este sentido, es importante implementar medidas de concientización de una cultura de paz que permita aminorar paulatinamente la latente cultura de violencia que aqueja a la sociedad para lograr crear espacios seguros, de sana convivencia y libres de violencia.

Presupuestales: La presente propuesta no contempla repercusiones presupuestales.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY

QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 1, Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL ESTADO DE JALISCO.

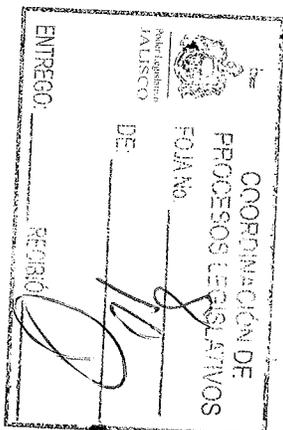
ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción II del artículo 1, y se adiciona un párrafo al artículo 5 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto:

I. (...)

II. Promover y estimular una **cultura de paz** que favorezca y coadyuve a crear un marco objetivo de libertad y equidad, entre los integrantes de la familia, con el propósito de erradicar la violencia intrafamiliar; y

III. (...)





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma la fracción II del artículo 1, y adiciona un párrafo al artículo 5 de la ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

Artículo 5. Para efecto de esta Ley, se entiende por:

Familia: (...)

Violencia intrafamiliar: (...)

Persona generadora de violencia intrafamiliar: (...)

Persona receptora de violencia intrafamiliar: (...)

Modelos de Atención: (...)

Programa Permanente: (...)

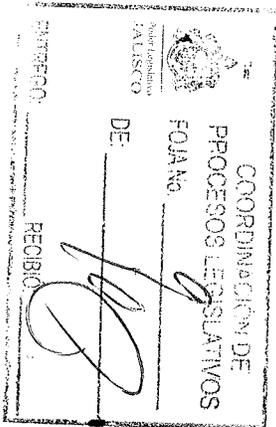
Cultura de Paz: Conjunto de herramientas y estrategias encaminadas a la construcción de la paz y a la transformación no violenta de los conflictos a través de acciones concisas y coherentes que promuevan el bienestar, la igualdad, la identidad y la seguridad de los individuos que conforman una familia o que tengan algún vínculo o parentesco familiar.

Consejo: (...)

Prevención: (...)

Atención: (...)

Organismo Estatal: (...).





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma la fracción II del artículo 1, y adiciona un párrafo al artículo 5 de la ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE,

Guadalajara, Jalisco, 11 de julio de 2023.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Jalisco.

DIPUTADA ROCÍO AGUILAR TEJADA

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO:		
DE:		FOLIO: